



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANEXO II – RES. CSEL N° 12/2026

CALIFICACIÓN DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONCURSO 79/25

Las entrevistas personales se desarrollaron de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos, en cuanto a que se prevé una evaluación integral de los postulantes, atendiendo particularmente a las siguientes pautas: *“...a) concepto ético profesional, b) preparación científica, c) otros antecedentes tales como: valorar su motivación para el cargo; la forma en que piensa desarrollar la función pretendida; sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento y sobre el funcionamiento del Poder Judicial; los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere; sus planes de trabajo; su vocación democrática y republicana; y sus concepciones acerca de los derechos fundamentales y del sistema de garantías, así como cualquier otra información que, a juicio de los miembros de la Comisión de Selección, sea conveniente requerir”* (cfr. art. 37).

En esa línea, las mismas se orientaron a relevar tanto las motivaciones de los postulantes para acceder al cargo, como la comprensión del rol a desempeñar en la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo. De esta forma, los concursantes fueron consultados -entre otras temáticas- sobre los criterios de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental y los desafíos que podría presentar su aplicación en el ámbito de los conflictos laborales. Del mismo modo, se les requirieron sus propuestas respecto de la organización y funcionamiento de una eventual Asesoría Tutelar de Cámara, así como su visión acerca de las modalidades de intervención, coordinación y gestión que estiman adecuadas para el desarrollo de la función tutelar en el fuero del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta la finalidad de esta instancia, la Comisión valorará especialmente el grado de comprensión demostrado sobre las competencias y modalidades de intervención propias de la Asesoría Tutelar en segunda instancia, dentro de las particularidades del procedimiento laboral local. Bajo las referidas premisas, se tendrá particularmente en cuenta el adecuado sustento normativo y jurisprudencial de las contestaciones brindadas, ponderándose la capacidad para desarrollar respuestas claras, concretas y debidamente fundadas. Por otro lado, será evaluada la capacidad para administrar adecuadamente el tiempo asignado a través de exposiciones ordenadas que abarquen la totalidad de los aspectos planteados. Por último, se contemplará la consistencia de las propuestas formuladas para la organización y puesta en funcionamiento de una eventual Asesoría Tutelar de Cámara.

Desde esta perspectiva, la asignación de puntajes es la consecuencia de una apreciación integral y comparativa de los desempeños observados durante las entrevistas



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

personales, procurando reflejar, dentro de la escala reglamentaria de calificación, los distintos niveles de preparación, desenvolvimiento y comprensión funcional evidenciados en esta etapa del proceso de selección.

Asentado ello, a continuación, se reseñan los aspectos más relevantes desarrollados durante las entrevistas personales y la valoración otorgada por la Comisión, sin que ello -claro está- implique una reproducción exacta de la totalidad de las manifestaciones vertidas, sino una síntesis de aquellos elementos que se estimaron más relevantes para la correcta evaluación de los entrevistados.

1. Amestoy, Gustavo Horacio: CATORCE (14) PUNTOS.

Comienza su exposición haciendo referencia a su trayectoria profesional como secretario de primera instancia en el fuero contencioso administrativo y tributario de la Ciudad y, previamente, en la administración pública nacional y local. Expone que su experiencia jurisdiccional le permitió conocer la relevancia de la intervención de la Asesoría Tutelar, tanto en lo que refiere a las representaciones previstas en el artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación como en tareas extrajudiciales vinculadas con sectores en situación de vulnerabilidad, desarrollando estas cuestiones de manera ordenada. En ese contexto, manifiesta su interés en participar de la etapa fundacional del Fuero del Trabajo de la Ciudad.

En relación con los criterios de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, menciona la Resolución N° 248/2022 y considera que sus lineamientos resultan aplicables al proceso laboral. Destaca que allí se receptan estándares provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la Ley Nacional de Salud Mental y del Código Civil y Comercial de la Nación, señalando además distintos criterios objetivos vinculados con la eventual intervención tutelar, tales como informes interdisciplinarios, certificados únicos de discapacidad o antecedentes de intervención previa.

Finalmente, al desarrollar su visión respecto del rol del Asesor Tutelar de Cámara en el proceso laboral, sostiene que su función excede la mera representación procesal y comprende tareas de acompañamiento y protección de derechos, en línea con los principios de unidad de actuación y vinculación jerárquica del Ministerio Público Tutelar. Asimismo, describe criterios vinculados con la forma de intervención de la Asesoría Tutelar y su diferenciación respecto de las funciones propias del Ministerio Público Fiscal, exponiendo sus ideas con adecuado manejo del tiempo asignado, pero evidencia duda sobre el aspecto procesal del Asesor Tutelar.

2. Bonaura, Facundo Fernando: OCHO (8) PUNTOS.

Explica que su postulación se encuentra vinculada con su vocación por la protección de los derechos humanos y los derechos fundamentales, la cual afirma haber desarrollado a lo largo de su trayectoria profesional en el ejercicio liberal de la profesión. En ese marco, hace referencia a su actuación en procesos de familia y laborales, particularmente en representación de trabajadores en situación de vulnerabilidad, así como a su desempeño en la Secretaría de



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Trabajo de la Nación en cuestiones vinculadas con conflictividad colectiva y derechos laborales. Destaca su interés y participación en iniciativas relacionadas con inteligencia artificial, neuroderechos y protección de derechos fundamentales en entornos digitales, exponiendo referencias sobre dichas temáticas y su incidencia en sectores vulnerables.

En relación con los criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, refiere no conocer protocolos específicos sobre la temática, aunque menciona directrices generales vinculadas con la protección integral prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Reglas de Brasilia y normativa nacional y local aplicable. Asimismo, señaló que su perfil profesional se desarrolló principalmente a partir del litigio en distintos fueros, exponiendo una aproximación general respecto de la temática consultada y reconociendo no desempeñarse específicamente en el ámbito tutelar.

Al exponer su visión acerca del rol del Asesor Tutelar de Cámara en el proceso laboral, el concursante vinculó dicha función con la tutela de garantías y derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras. Asimismo, efectuó referencias a disposiciones de la Ley N° 1.903 y a precedentes jurisprudenciales vinculados con la intervención del Ministerio Público Tutelar, mencionando el fallo “*Rivera*” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y criterios del Tribunal Superior de Justicia local relativos a que la Asesoría Tutelar no tiene que ejercer un paternalismo estatal o un patrocinio jurídico adicional o paralelo. Ante las repreguntas formuladas sobre la jurisprudencia del TSJ citada, el concursante no logró desarrollar con precisión los alcances concretos de la doctrina mencionada ni su aplicación específica al proceso laboral.

3. Bradi, Juan Manuel: CINCO (5) PUNTOS.

El concursante manifiesta que uno de los principales motivos de su postulación radica en la posibilidad de participar en la conformación del nuevo Fuero del Trabajo de la Ciudad y contribuir al proceso de consolidación de la autonomía porteña. Señaló su interés en aportar su experiencia y conocimiento en materias vinculadas con niñas, niños, adolescentes y personas con necesidad de apoyos, enfatizando especialmente la importancia de la escucha, la protección y el acompañamiento de dichos sectores. Asimismo, expresó su intención de desarrollar su función en coordinación con las distintas instancias del Ministerio Público Tutelar, exponiendo sus ideas de manera genérica y sintética.

Al abordar la intervención de la Asesoría Tutelar en materia de salud mental, el concursante efectúa consideraciones vinculadas con la necesidad de brindar escucha, acompañamiento y apoyo a personas que requieren asistencia para el ejercicio de sus derechos en el ámbito laboral. Asimismo, hizo referencia a la importancia de garantizar instancias de representación y patrocinio adecuadas frente a situaciones de vulnerabilidad, exponiendo su respuesta en términos amplios y sin desarrollar criterios específicos de actuación aplicables a la temática consultada.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

En cuanto a la organización de una eventual Asesoría Tutelar de Cámara en el marco de la Ley N° 6.790, el concursante señala que la intervención en segunda instancia supone recibir actuaciones ya avanzadas y revisar el trabajo previamente desarrollado. En ese contexto, sostuvo que la función de la Cámara debería orientarse a acompañar y continuar los criterios de actuación definidos en las instancias anteriores y en el ámbito general del Ministerio Público Tutelar. Asimismo, si bien logró exponer los ejes centrales de su respuesta, su desarrollo resultó débil y breve y sin mayor profundización respecto de aspectos organizacionales específicos vinculados con el funcionamiento de la alzada.

4. Cordini Juncos, Martín Alejandro: OCHO (8) PUNTOS.

El Dr. Cordini Juncos realiza una referencia a su trayectoria académica y profesional. En ese marco, menciona haberse desempeñado en distintos organismos de la administración pública nacional, entre ellos la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y la Dirección Nacional de Dictámenes, donde ejerció funciones de asesoramiento y dirección jurídica. Asimismo, señala haber tenido una breve experiencia en el ámbito judicial en carácter de meritorio, la cual no continuó al optar por desarrollar actividades profesionales rentadas. Añade que desde el año 2012 ejerce la profesión de manera liberal en los fueros laboral, civil y comercial. Finalmente, vincula su interés en el concurso con la posibilidad de participar en la conformación del Fuero del Trabajo de la Ciudad y aportar una perspectiva moderna sobre el derecho laboral en el contexto del fortalecimiento de la autonomía porteña.

En relación con los criterios de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, el concursante manifestó no encontrarse familiarizado con lineamientos específicos del organismo, aunque señaló la existencia de guías e instructivos internos sobre la temática. Asimismo, sostuvo que la salud mental constituye una cuestión central para quienes ejercen funciones tutelares y para los operadores judiciales vinculados con dicha materia. Sin perjuicio de ello, indicó no contar con elementos que le permitieran desarrollar aspectos concretos relativos a los criterios de intervención de la Asesoría General Tutelar, evidenciando un conocimiento limitado respecto de la temática consultada.

Finalmente, al abordar cuestiones relativas a su perfil profesional y los distintos cargos concursados, entiende que la función fiscal resulta la que mejor se adecua a su formación y experiencia. Fundamenta dicha apreciación en su perfil publicista y administrativista, en su trayectoria dentro de la administración pública y en su experiencia en la elaboración de dictámenes y opiniones jurídicas con sustento constitucional. No obstante, sus respuestas resultaron breves y no permitieron profundizar suficientemente en diversos aspectos vinculados con las funciones específicas de los cargos concursados.

5. Corti, Damián Natalio Ariel: VEINTE (20) PUNTOS.

Al referirse a las razones de su postulación, el Dr. Corti estructuró su exposición sobre tres ejes principales. En primer lugar, señaló que la posibilidad de acceder al cargo representa una continuidad natural de su carrera judicial, desarrollada desde el año 2007 en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad, donde ejerció funciones en distintos organismos del Ministerio



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Público y del Poder Judicial, desempeñándose desde 2019 como asesor tutelar de primera instancia. En segundo término, destacó el desafío institucional que implica participar en la conformación del Fuero del Trabajo de la Ciudad y contribuir al desarrollo de una justicia cercana a la ciudadanía. Por último, resaltó la relevancia de la función del Ministerio Público Tutelar en la protección de niños, niñas, adolescentes y personas que requieren sistemas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, en línea con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.549 a la Ley N° 1.903, vinculando dicho cometido con su vocación de servicio y su experiencia profesional.

En materia de salud mental, y en referencia a los criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en la citada materia, identifica como principal referencia la Resolución N° 248/2022 de la Asesoría General Tutelar, desarrollando con precisión los criterios de intervención allí previstos para aquellos supuestos en los que existan dudas acerca de la capacidad de una persona para comprender el alcance de su participación en un proceso judicial. En ese sentido, explica las modalidades de actuación implementadas en las dependencias en las que se desempeñó, destacando la intervención de profesionales de la psicología para evaluar cada situación concreta, las derivaciones a áreas especializadas de salud mental y, cuando corresponde, la participación del Cuerpo de Medicina Forense. Asimismo, resalta la relevancia de dicho criterio general de actuación como herramienta para garantizar la unidad de actuación y la aplicación uniforme de pautas de intervención dentro del Ministerio Público Tutelar, evidenciando un acabado conocimiento práctico y conceptual de la temática abordada, la que desarrolla con solvencia.

Respecto de la organización de una eventual Asesoría Tutelar de Cámara en el marco de la Ley N° 6.790, considera indispensable contar con equipos interdisciplinarios que permitan brindar respuestas ágiles y especializadas, así como conformar estructuras que contemplen criterios de paridad de género e inclusión de personas con discapacidad y otros grupos alcanzados por políticas de cupo. Asimismo, destaca la importancia de implementar mecanismos de control y mejora continua de la gestión, haciendo referencia a su experiencia en procesos de certificación de calidad bajo normas ISO e IRAM 9001 aplicadas a dependencias jurisdiccionales. Finalmente, resalta los avances del Consejo de la Magistratura en materia de inteligencia artificial y menciona particularmente el sistema MIA, señalando que su incorporación al ámbito del Ministerio Público Tutelar resultaría de utilidad para optimizar el análisis de expedientes de gran volumen y contribuir a la reducción de los tiempos de tramitación. La respuesta fue desarrollada con claridad, orden expositivo, profundidad conceptual y excelente manejo del tiempo asignado.

6. Crespo, Catalina: DIECINUEVE (19) PUNTOS.

Relaciona su postulación con la trayectoria desarrollada en el Poder Judicial de la Ciudad y con la experiencia adquirida en la tutela de personas en situación de vulnerabilidad. Señala que, tras desempeñarse en distintos cargos del fuero contencioso administrativo y tributario, actualmente se encuentra a cargo de la Asesoría Tutelar N° 2 ante los juzgados de primera instancia. En ese contexto, destaca especialmente su labor en la protección de los



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

derechos de niños, niñas y adolescentes y de personas que requieren sistemas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como la importancia de la intervención extrajudicial, la escucha activa y el conocimiento directo de las problemáticas de las personas representadas. Asimismo, con una notoria claridad expositiva, enfatiza el valor del trabajo en equipo y de la implementación de estándares de calidad y transparencia institucional, haciendo referencia a las certificaciones IRAM e ISO obtenidas por la asesoría a su cargo.

Al desarrollar cuestiones vinculadas con salud mental, menciona la Resolución N° 248/2022 de la Asesoría General Tutelar en el entendimiento de que dicho criterio prevé intervenciones preventivas y provisorias respecto de personas que requieren sistemas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, permitiendo la actuación del Ministerio Público Tutelar sin necesidad de aguardar una determinación formal de capacidad. Asimismo, destaca la utilidad de esta herramienta para garantizar una respuesta oportuna en la protección de derechos. También hace referencia al protocolo extrajudicial de salud mental vigente desde el año 2023 y describe distintas modalidades de articulación con áreas especializadas del Ministerio Público Tutelar, evidenciando un sólido conocimiento práctico de los mecanismos institucionales vinculados con la temática abordada.

Acerca de la organización de una eventual Asesoría Tutelar de Cámara en el marco de la Ley N° 6.790, considera que el procedimiento laboral exige estructuras ágiles y equipos con capacidad de abordaje interdisciplinario y extrajudicial. También destaca la relevancia del control de legalidad, de la garantía efectiva de derechos y de una intervención empática respecto de niños, niñas, adolescentes y personas que requieren sistemas de apoyo. Finalmente, indica que procuraría organizar la dependencia bajo criterios similares a los implementados en su experiencia actual, incluyendo estándares de calidad institucional, desarrollando los distintos aspectos consultados de manera fundada, con claridad expositiva, orden conceptual y muy buen manejo del tiempo de exposición.

7. Elisondo, Francisco: DIECISÉIS (16) PUNTOS.

Vincula su postulación con el interés de incorporarse al Poder Judicial mediante concurso público e integrar el nuevo fuero del trabajo local. Indica que ejerce la profesión de abogado y que actualmente se desempeña en la Legislatura de la Ciudad como director de recursos humanos. Asimismo, destaca que el cargo concursado involucra la tutela de personas especialmente protegidas por el ordenamiento jurídico, particularmente niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y aquellas que requieren sistemas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, haciendo referencia a las modalidades de intervención previstas en el artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación. En ese marco, menciona distintos precedentes nacionales e internacionales vinculados con la protección de tales colectivos, desarrollando de manera adecuada los principales aspectos que motivan su postulación.

Al abordar cuestiones relativas a criterios de actuación en materia de salud mental, hace referencia a un protocolo aprobado por el Ministerio Público Tutelar durante el año 2023, señalando que incorpora principios derivados de tratados internacionales de derechos



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

humanos y regula distintos aspectos de la intervención tutelar. También destaca la necesidad de partir de la presunción de capacidad y de implementar sistemas de apoyo en supuestos excepcionales de restricción, dando muestra de conocimiento de la temática en cuestión.

En relación con el rol del Asesor Tutelar ante la Cámara en el marco de la Ley N° 6.790, menciona disposiciones del Código Procesal de la Justicia del Trabajo y de la Ley N° 1.903 vinculadas con la intervención del Ministerio Público Tutelar, así como la incidencia del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación en la determinación de los alcances de dicha actuación. Asimismo, hace referencia a estadísticas publicadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para destacar el significativo volumen de causas que podrían involucrar situaciones de vulnerabilidad y requerir intervención tutelar. Para concluir, considera necesario que la actuación se desarrolle con perspectiva interdisciplinaria e interseccional, atendiendo a las diversas situaciones de vulnerabilidad que pueden presentarse, desarrollando una respuesta fundada y vinculada con aspectos concretos del funcionamiento del fuero.

8. Espínola Sánchez, Eliza Concepción: DIECIOCHO (18) PUNTOS.

Señala que su motivación para postularse al cargo posee una dimensión personal, familiar y comunitaria. Refiere que es hija de inmigrantes paraguayos, que creció en la Villa 21-24 de Barracas y que se graduó como abogada en la Universidad de Buenos Aires en el año 2016. En ese marco, destaca que su vocación de servicio y su cercanía con sectores vulnerables se encuentran atravesadas por su experiencia de vida, vinculando dicha trayectoria con la importancia de la educación y del trabajo como herramientas de inclusión, movilidad social y desarrollo para niños, niñas, adolescentes y personas que atraviesan contextos de vulnerabilidad, exponiendo de manera solvente los principales motivos que sustentan su postulación.

Al exponer sobre criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, pone énfasis en la necesidad de garantizar un trato digno, escucha activa y acompañamiento adecuado desde el primer contacto con la persona involucrada. Considera además que la intervención debe desarrollarse con perspectiva de discapacidad, género, niñez o adolescencia, según las particularidades de cada caso. Sus consideraciones se centraron en los principios rectores que deben orientar la actuación tutelar frente a situaciones vinculadas con la salud mental, enfatizando la necesidad de una intervención respetuosa de la dignidad, autonomía y condiciones particulares de cada persona involucrada.

En cuanto al rol del Asesor Tutelar de Cámara en el proceso laboral, entiende que la futura Asesoría deberá afrontar un importante volumen de trabajo y que su actuación debe estructurarse a partir de la capacitación permanente, la proximidad con las problemáticas de niños, niñas y adolescentes y la implementación de dispositivos adecuados de acompañamiento y contención institucional. A ello suma la necesidad de consolidar mecanismos de intervención especializados que permitan compatibilizar celeridad, accesibilidad y protección efectiva de derechos, particularmente respecto de personas en situación de vulnerabilidad. Sus apreciaciones revelan una visión integral de los desafíos que



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

plantea la puesta en funcionamiento de la nueva dependencia y una sólida comprensión de las herramientas institucionales necesarias para su abordaje.

9. Fasan, Nicolás Ricardo: CATORCE (14) PUNTOS.

Comienza su relato refiriendo a su experiencia adquirida tanto en el ámbito judicial como en el ejercicio de la profesión. Señala que ingresó al Poder Judicial en el año 2007 y que actualmente se desempeña en el área administrativa. Asimismo, manifiesta su interés en participar de la etapa inicial del nuevo Fuero del Trabajo de la Ciudad y menciona haber participado en una obra colectiva vinculada con las Leyes Nros. 6.789 y 6.790. En ese contexto, destaca la importancia de la intervención tutelar en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y sostiene que la Asesoría Tutelar de Cámara debe contribuir a la definición de criterios de actuación y a la coordinación con las restantes instancias del Ministerio Público Tutelar.

Con relación a criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, sostiene, aunque de manera imprecisa que, la actuación del Ministerio Público Tutelar debe desarrollarse como una instancia de acompañamiento y apoyo, orientada a garantizar estándares de constitucionalidad y convencionalidad involucrados. Destaca la importancia del contacto directo con las personas representadas, mediante entrevistas y conocimiento de su entorno familiar y social. En ese marco, pone el acento en la cercanía con las personas asistidas y en la necesidad de una intervención orientada a la protección efectiva de sus derechos, desarrollando una respuesta consistente con los principios generales que informan la actuación tutelar.

Sobre el rol del Asesor Tutelar de Cámara en el proceso laboral, entiende que la función no debe limitarse a una actuación meramente formal, sino orientarse a resguardar derechos con criterios de celeridad, intermediación y economía procesal. En ese marco, destaca la necesidad de evitar intervenciones burocráticas innecesarias y de garantizar el derecho de las personas tuteladas a ser oídas, proponiendo mecanismos que favorezcan una mayor inmediatez en la actuación. Asimismo, concibe la intervención tutelar como una herramienta orientada a fortalecer el acceso efectivo a la justicia y la protección de derechos de las personas alcanzadas por su actuación, brindando una respuesta correcta y vinculada con la función tutelar, aunque sin alcanzar un desarrollo particularmente profundo respecto de la organización concreta de la Asesoría Tutelar de Cámara.

10. Ferrer Arroyo, Francisco Javier: OCHO (8) PUNTOS.

Relaciona su postulación con el interés en participar de la puesta en funcionamiento del nuevo Fuero del Trabajo de la Ciudad y con su trayectoria de veinticinco (25) años en el ámbito judicial. Señala que concibe a la justicia como un servicio público orientado a la resolución de conflictos y considera que el cargo concursado le permitiría intervenir en situaciones que involucren personas en condición de vulnerabilidad. Detalla su formación complementaria en Sociología y Psicología, así como su actividad docente en materias



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

vinculadas con ambas disciplinas aplicadas al Derecho, destacando la utilidad de dichas herramientas para el abordaje de problemáticas sociales vinculadas con la función tutelar.

Al referirse a criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, entiende que los lineamientos actualmente existentes deberán adecuarse a las particularidades del nuevo fuero laboral. Señala que, en este ámbito, las intervenciones podrían encontrarse vinculadas con accidentes o enfermedades laborales que deriven en padecimientos de salud mental, más que con supuestos tradicionales de internación o tratamientos compulsivos, sin identificar criterios institucionales concretos aplicables a la temática consultada.

Acerca del rol que considera más afín a su perfil profesional entre los distintos cargos concursados, hace referencia a su trayectoria en el Ministerio Público y a la experiencia adquirida en tareas de control y seguimiento de procesos. Asimismo, menciona su desempeño en la Defensoría y el contacto mantenido con personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, al desarrollar su respuesta, vinculó especialmente sus antecedentes con funciones asociadas al control de legalidad y a la actuación propia del Ministerio Público Fiscal, evidenciando una aproximación general a las cuestiones consultadas, aunque sin identificar criterios institucionales concretos en materia de salud mental.

11. Iogna, María Marcela: CINCO (5) PUNTOS.

La Dra. Iogna vincula su postulación al cargo con su trayectoria profesional como abogada independiente y con su desempeño como asesora ad hoc en el fuero laboral, ámbito en el que ejerce desde hace más de treinta (30) años. En ese contexto, destaca la relevancia de la actuación independiente de la Asesoría Tutelar para la protección de personas en situación de vulnerabilidad y para la defensa de derechos que considera especialmente sensibles. Asimismo, hace referencia a situaciones vinculadas con el trabajo infantil y a la necesidad de adoptar respuestas institucionales que garanticen la protección de niños, niñas y adolescentes involucrados en relaciones laborales. Sus consideraciones se desarrollaron a partir de experiencias generales de su práctica profesional, sin dar cuenta de la motivación específica para el cargo concursado.

Al referirse a criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, manifiesta no conocer específicamente los lineamientos vigentes de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad y menciona intervenciones relacionadas con la asistencia y contención de personas en situación de vulnerabilidad, particularmente respecto de personas en situación de calle o sin domicilio fijo, sin que de su desarrollo surja una respuesta concreta sobre la temática consultada.

Sobre la organización de una eventual Asesoría Tutelar de Cámara, considera necesario contar con una estructura mínima de funcionamiento que permita clasificar, distribuir y supervisar adecuadamente las tareas. En esa línea, destaca la importancia de la organización del trabajo, de la asignación de responsabilidades y de la intervención de profesionales idóneos para colaborar en la protección de derechos de personas vulnerables, resultando su desarrollo acotado.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

12. Pedrini, Lucrecia: DIECIOCHO (18) PUNTOS.

Destaca su extensa trayectoria en la Justicia Nacional del Trabajo, ámbito en el que desarrolló su carrera desde el año 1990, agrega que desde hace siete (7) años que se desempeña como Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo. Explica que la convocatoria le resultó especialmente atractiva por la posibilidad de incorporarse a un fuero laboral perteneciente a otra jurisdicción y afrontar un nuevo desafío profesional. En ese marco, considera que podría aportar la experiencia adquirida durante años de ejercicio de la función judicial, describiendo con solvencia el motivo que la llevó a concursar.

Al desarrollar sobre criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, señala que el rol del asesor consiste en garantizar la participación y protección de personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo niños, niñas y adolescentes, así como personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. También resalta la importancia del trabajo interdisciplinario y de la articulación con organismos especializados, indicando que la intervención tutelar puede permitir detectar situaciones de vulnerabilidad que excedan el conflicto laboral inicialmente planteado. En ese marco, hace referencia a la Ley N° 114, la Ley N° 937, la Ley Nacional N° 26.061, las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño, vinculando con conocimiento dichos instrumentos con la protección integral de las personas alcanzadas por la actuación tutelar.

En cuanto a la organización de una eventual Asesoría Tutelar de Cámara, entiende que el asesor debe asumir un rol activo y contar con mecanismos de seguimiento y control que eviten demoras injustificadas. Asimismo, destaca la importancia del impulso de oficio, del trabajo coordinado con organismos especializados y de una escucha efectiva de niños, niñas y adolescentes que se refleje adecuadamente en las intervenciones y dictámenes. Estas consideraciones fueron complementadas con referencias a mecanismos de seguimiento de casos, coordinación institucional y organización del trabajo, evidenciando un apropiado conocimiento de las exigencias propias de la función y un buen aprovechamiento del tiempo destinado a la exposición.

13. Przybylski, Mariano Ariel: SEIS (6) PUNTOS.

Relaciona su presentación a los distintos concursos convocados con su interés por la función pública y por su concepción de la justicia como servicio público. Refiere que proviene del ejercicio independiente de la profesión, aunque también cuenta con experiencia en cargos de gestión pública y en litigios vinculados con derechos humanos y amparos colectivos, práctica que lo llevó a advertir diversas dificultades en el funcionamiento del servicio de justicia y la necesidad de fortalecer una mayor cercanía con los ciudadanos. Asimismo, menciona antecedentes relacionados con la protección de derechos de niños, niñas,



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

adolescentes y trabajadores, sin desarrollar de manera específica los aspectos vinculados con el cargo concursado.

En materia de salud mental, expresa no recordar en ese momento criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar vinculados con la temática, sin demostrar conocimiento alguno sobre la materia consultada.

Al desarrollar cuál de los cargos concursados considera más afín a su perfil profesional, señala que la función tutelar presenta puntos de contacto con su experiencia como litigante, particularmente en lo relativo a la defensa de derechos e intereses de terceros. No obstante, también manifiesta interés por el ejercicio de la función jurisdiccional, vinculándola con su concepción de la justicia como servicio público. Asimismo, destaca la importancia de mantener cercanía con las personas representadas, escuchar sus necesidades y advertir eventuales situaciones de vulneración de derechos que requieran la intervención de otros organismos estatales. Sus respuestas reflejaron interés por las distintas funciones concursadas, sin identificar con precisión aquella que consideraba más adecuada a su trayectoria y experiencia profesional.

14. Rojek, Daniela: QUINCE (15) PUNTOS.

La Dra. Rojek relaciona su postulación con los antecedentes adquiridos en el ejercicio de la abogacía y con su experiencia como compliance officer durante los últimos cuatro (4) años, actividad que le ha permitido intervenir en cuestiones vinculadas con el derecho laboral y las relaciones con trabajadores. Considera que la creación del Fuero del Trabajo de la Ciudad constituye una instancia institucional relevante y manifiesta especial interés por la función tutelar, en atención a la protección de personas en situación de vulnerabilidad. A su vez, hace referencia a la intervención de niños, niñas y adolescentes en procesos derivados del fallecimiento de trabajadores, señalando que ese tipo de situaciones constituye uno de los aspectos que más la atraen de la función tutelar.

En relación a criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, hace referencia a disposiciones vinculadas con la protección de datos personales y la confidencialidad de las actuaciones que involucran a menores de edad, mencionando el Convenio 108 sobre protección de datos. También alude a mecanismos de intervención previstos para supuestos de internación por motivos de salud mental, destacando la necesidad de una pronta actuación, el contacto directo con la persona involucrada y la realización de evaluaciones interdisciplinarias periódicas. Sus apreciaciones combinaron referencias normativas y pautas de intervención orientadas a resguardar los derechos de las personas involucradas, especialmente en contextos de especial vulnerabilidad.

Al describir cómo organizaría el funcionamiento de la Asesoría Tutelar de Cámara, plantea una estructura reducida, aunque con capacidad de abordaje interdisciplinario y seguimiento cercano de las personas asistidas. También resalta la importancia de definir adecuadamente los roles de trabajo, coordinar las tareas aprovechando criterios de organización y calidad institucional adquiridos en su experiencia profesional. Finaliza remarcando que la intervención tutelar debe conservar una mirada centrada en las



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

circunstancias concretas de cada persona involucrada, integrando dicha perspectiva a las propuestas de organización y funcionamiento que describió para la dependencia, abordando los temas consultados de manera adecuada, articulando referencias normativas y criterios de organización institucional.

15. Salomón, Fernanda Maisun: CINCO (5) PUNTOS.

La concursante señala que toda su trayectoria laboral se desarrolló en el sector público y refiere que durante los últimos años se desempeñó en una Asesoría Tutelar de Primera Instancia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, primero como prosecretaria y luego como secretaria. Explica que su motivación para presentarse al concurso se relaciona con el trabajo directo con personas en situación de vulnerabilidad, especialmente niñas, niños y adolescentes y personas involucradas en procesos de capacidad. Destaca, en ese sentido, la importancia de la escucha activa como herramienta central de la función tutela, sin aportar mayores desarrollos respecto de las particularidades del cargo concursado.

En relación a criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, sostiene que la intervención debe orientarse principalmente a escuchar a la persona involucrada y adecuar esa actuación a las particularidades del proceso laboral, sin efectuar referencias concretas a criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar, protocolos o herramientas específicas vinculadas con la temática consultada.

Al referirse a la organización de la Asesoría Tutelar de Cámara, considera necesario incorporar perfiles con formación específica en niñez y discapacidad, por entender que dichas perspectivas requieren una mayor visibilización dentro de los equipos de trabajo. Para finalizar, expresa que asumiría un rol de coordinación y conducción de la oficina, procurando optimizar las herramientas disponibles, reducir tiempos de respuesta y fortalecer el acompañamiento propio de la función tutela. Las respuestas brindadas fueron breves y concluyeron tras un uso significativamente reducido del tiempo previsto para la entrevista.

16. Zarate, Guido: TRECE (13) PUNTOS.

Funda su presentación en el concurso en la experiencia acumulada durante su trayectoria en el Ministerio Público Fiscal Nacional, ámbito en el que desarrolló la mayor parte de su carrera hasta alcanzar su actual cargo de prosecretario letrado ante la Cámara del Trabajo. Destaca su formación técnica y la experiencia adquirida en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, tanto en tareas de gestión y organización de equipos de trabajo como en el análisis y tramitación de asuntos de diversa complejidad jurídica. También hace referencia a investigaciones académicas vinculadas con el rol constitucional y legal del Ministerio Público dentro de la administración de justicia.

Sobre criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar en materia de salud mental, hace referencia a la resolución de la Asesoría General Tutelar que exige la existencia de elementos objetivos que justifiquen la intervención tutelar en cada caso. Asimismo, menciona los principios de unidad de actuación y organización jerárquica previstos en la Ley N° 1.903, destacándolos como pautas orientadoras para la labor de las



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

distintas dependencias del Ministerio Público Tutelar, identificando de forma adecuada dichos criterios generales.

Por último, expresa que el rol con el que se siente más identificado es el correspondiente al Ministerio Público Fiscal, en función de la experiencia desarrollada a lo largo de su carrera judicial y de los estudios académicos ligados con dicha función. En términos generales, las respuestas brindadas fueron adecuadas, demostrando sus conocimientos acerca de las temáticas requeridas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

